

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6734

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 14, de 16 de enero, por la cual se concede al reo Florentino Pereira, la libertad condicional.

Resolución 15, de 16 de enero, por la cual se ordena la deportación del territorio nacional del reo Ethan Alberto Guerrero.

Resolución 16, de 16 de enero, por la cual se mantiene la resolución 5, de 8 de enero, en que se declara inhabilitado a José Mercedes Fernández H., para ejercer el puesto de Concejal del Distrito de La Chorrera.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 1, de 15 de enero, por la cual se inscribe en la marina nacional la nave "Comodoro".

Resolución 14, de 13 de enero, por la cual se mantiene resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, distinguida con el número 278, de 19 de Diciembre de 1933, en que se le imponían unas penas a Francisco Lobato por defraudación fiscal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución 14, de 15 de enero, por la cual conceden a C. M. Mc Laughlin y Serafina Quintero C., las vacaciones a que tienen derecho.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Movimiento de la Corte Suprema de Justicia durante el pasado mes de Diciembre de 1933.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

Florentino Pereira, panameño y reo del delito de lesiones, solicita por este conducto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cinco meses y diez días de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Pública de la ciudad de Chitré, y para ello invoca el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo comprueba con documentos oficiales auténticos que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones que establece el artículo 20 del Código arriba citado.

SE RESUELVE:

Conceder a Florentino Pereira la libertad condicional mediante la rebaja de un mes diez días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 4 de Febrero cumple las tres cuartas partes de su condena, habiéndosele computado un mes y un día que estuvo detenido preventivamente, se ordena su libertad condicional en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Deportan del territorio nacional a un reo

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

Conforme se ha resuelto por Resolución N° 8 de 9 del presente mes, y lo acordado por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 11, también del presente mes,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República al colombiano Ethan Alberto Guerrero, reo del delito de lesiones, por haberse hecho acreedor a la sanción que determina el artículo 4° de la Ley 76 de 1927, en relación con el artículo 1885 del Código Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 10 de 1926.

Copia de esta Resolución le será enviada al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que le de cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Mantiénese Resolución en que se declara que un Concejal de La Chorrera quedó inhabilitado

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

El señor José Mercedes Fernández H., en memorial dirigido a este Despacho, solicita que el Poder Ejecutivo, por este conducto, revoque la Resolución número 5 de 8 del presente mes, en la cual se resolvió que el memorialista ha quedado inhabilitado para seguir actuando como Concejal del Distrito de La Chorrera por haber celebrado con el Concejo de ese Distrito un contrato de prestación de servicios, y haber cobrado el valor de esos servicios mediante cuentas formuladas por el ante el Tesorero Municipal del mismo.

Las razones en que se funda Fernández H., para pedir la revocatoria de la aludida Resolución, son a saber: que sus servicios fueron contratados por la Municipalidad de La Chorrera el 4 de Junio y el 18 de Agosto de 1932; que las cuentas presentadas por él para hacer efectivo el pago tienen fecha de 19 de Agosto de 1932 la una, y, el 14 de Septiembre del mismo año la otra, y, por

BIB

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10647. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correos. Número 157. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05—Valor del número atrasado: B/. 0.10

último, que para esa época no era el Concejal por haber entrado a ejercer el cargo el día primero de Septiembre de 1932.

Para resolver se considera:

Verdaderamente la fecha en que Fernández H., fué contratado por la Municipalidad (4 de Junio y 18 de Agosto de 1932) para conducir en un carro de su propiedad a empleados municipales al Corregimiento de Puerto Caimito, Fernández H., no era Concejal. Pero, Fernández H., presentó y cobró sus cuentas: la una, la de fecha 19 de Agosto, cuando ya había sido investido con el cargo de Concejal, investidura que tuvo verificativo desde el momento en que fue declarado como tal por la Corporación Electoral respectiva, de acuerdo con principios sentados por esta Secretaría por medio de la Resolución número 387 de 22 de Diciembre de 1932; y la otra, la de fecha 14 de Septiembre de 1932, cuando ya ejercía el referido cargo. Estas dos circunstancias, pues, la una de haber formulado la primera cuenta cuando ya había sido elegido Concejal, y la otra de formular la segunda cuenta cuando ya estaba actuando como tal, pudiendo haber cobrado sus servicios en época anterior a su elección, cuando aun no había sido elegido, esto es, cuando carecía de las influencias y prerrogativas que le daban su elección como Concejal, le hacen perder a todas luces el derecho a seguir actuando como Miembro del Consejo Municipal de La Chorrera, y discutir lo contrario, estando como está tan claro el caso, no hace variar el concepto expuesto por esta Secretaría.

Por tanto, se resuelve mantener en todas sus partes la resolución número 5 de 8 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se inscribe en la Marina Nacional una nave

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 15 de Enero de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 793 fechada el 10 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra "Cemedoro" de propiedad del señor Aquileo Rodríguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Mantiénesse Resolución en que se aplicaron unas penas a Francisco Lobato por defraudación fiscal

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 13 de Enero de 1934.

Por medio de memorial suscrito por el apoderado del señor Francisco F. Lobato y presentado en su oportunidad ante el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colón, se pide la reconsideración de la Resolución N° 278 de 19 de Diciembre recién pasado, dictada por este Despacho por la cual se condena al citado señor Lobato como defraudador de las rentas nacionales.

Acompaña la defensa al memorial, certificación de los bancos locales de Colón, que comprueban las relaciones comerciales existente entre el señor Lobato con esas instituciones y que acreditan su manejo honrado a ese respecto. Basa la defensa la solicitud en que en la investigación llevada a cabo para descubrir los responsables de la infracción que se ventila, aparecen cuatro personas mas o menos vinculadas al hecho delictuoso. Son ellas los señores Francisco F. Lobato, Francisco Medina, un chaurer y una persona desconocida.

Libra la defensa de responsabilidad al señor Lobato y al chaurer y la hace recaer sobre el señor Medina y la persona desconocida, quienes en su concepto han verificado la introducción fraudulenta de los cien sombreros al país, valiéndose de un nuevo sistema que requiere, según su concepto, una especial atención de parte de las autoridades encargadas de la investigación de estas infracciones.

Considera la defensa que el señor Lobato no es responsable por cuanto fueron dejados en su establecimiento los sombreros sin su connivencia en la operación. Atribuye la infracción, como hemos visto, al señor Medina quien entregó los sombreros a una persona desconocida que se dijo responder al nombre del señor Lobato. Pero conviene observar que los sombreros fueron encontrados en el establecimiento del señor Lobato con posterioridad a la fecha de su introducción al país, de modo fraudulento, y que no es verosímil la versión que hace el enjuiciado por cuanto la persona verdaderamente interesada o que resultaba beneficiada en esta operación lo es el propio señor Lobato.

No ha aportado la defensa prueba ni alegación alguna que modifique la situación anterior de los hechos, y por tanto este Despacho se ve en el penoso caso de mantener la resolución recurrida y así lo resuelve.

Comuníquese regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Nota de la Dirección.—Carece de valor la Resolución de Hacienda y Tesoro que apareció con el número 14, en la edición de la GACETA OFICIAL número 6732, correspondiente al lunes 15 del presente mes de Enero. Por error fue suministrada esa copia para su publicidad, cuando la correcta es la que aparece publicada arriba, con el mismo número y fecha.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 15 de Enero de 1934.

C. H. McLaughlin y Serafina Quintero C., Jefe de la Cocina y Macanegrata respectivamente, del Hospital Santo Tomas, han solicitado que se le conceda un mes de vacaciones, y como tales empleados según certifica-

ción expedida por el Jefe del Departamento de Beneficencia llenan las condiciones necesarias con tal fin.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a C. M. McLaughlin y Serafina Quintero C., el mes de vacaciones que han pedido, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo y a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Número 2657.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos bajo el número 92636, a favor de la Du Pont Cellophane Company, Inc., de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América para amparar y distinguir: hojas celulosas obtenidas por medio de la regeneración y transformación de "viscose" (viscosa), que sean transparentes, opacas, de color, metalizadas, en relieve, ornamentadas o lisas.

La marca consiste en la palabra distintiva



representada en cualquier tamaño, forma o color.

Se aplica la marca en los efectos mismos, en los receptáculos (cajas, envolturas etc.), que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Anexo todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 28 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Número 2660.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 20149, a favor de la Ralph Martindale & Co. Limited, de Crocodile Works, Calle Alma, Anton, Birmingham, Inglaterra, para amparar y distinguir: hojas de espada, machetes y cuchillos (estilo de machete) "Machet Knives".

La marca en referencia consiste en la representación de un vapor con la palabra distintiva



(vapor) sobre el casco de ello. Se reserva el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma. Se aplica la marca en los efectos mismos o en los receptáculos de toda clase que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 28 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior

Civiles	196
Criminales	133

Repartidos en el mes

Civiles	37
Criminales	71 487

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	54
Criminales	66

Quedan en curso para Enero de 1934:

Civiles	179
Criminales	138 487

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civiles	Criminales	Totales
Magistrado Grimaldo B...	39	48	87
Magistrado Herrera. L...	40	36	76
Magistrado Méndez	67	58	125
Magistrado Vallarino	33	26	59
Magistrado Vázquez G.	54	36	90

Totales	233	204	437
---------	-----	-----	-----

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	7
Con proyecto de resolución	1
Notificándose la resolución proferida	3
Despachados	2

Sentencias

Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	2
Para decidir reconsideración	1
Suspendidos	1
Despachados	5

Salas de Acuerdo

Despachados	2 39
-------------	------

Negocios Criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	1
Despachados	10

Sentencias

Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	2
Despachados	10

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	1 48

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	2
Notificándose el auto proferido	1
Despachados	11

<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	9
Con proyecto de resolución	4
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	6
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Sustanciándose	1
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Sustanciándose	1 40
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	3
Despachados	9
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	3
Con proyecto de resolución	4
Despachados	6
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Sustanciándose	1
Despachados	1 36
<i>MAGISTRADO MENDEZ</i>	
<i>Negocios Civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	16
Con proyecto de resolución	5
Para decidir reconsideración	3
Despachados	7
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	13
Con proyecto de resolución	3
Para decidir reconsideración del fallo proferido	1
Suspendidos	1
Despachados	3
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Al Despacho para fallar	3
Suspendidos	2
Despachados	1
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Con proyecto de resolución	1 67
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	20
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	5
Al Despacho para fallar	9
Con proyecto de resolución	2
Despachados	8
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Sustanciándose	1
Despachados	1 58
<i>MAGISTRADO VALLARINO</i>	
<i>Negocios Civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	4
Despachados	3
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	5
Con proyecto de resolución	4
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Suspendidos	2
Despachados	4
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Con proyecto de resolución	2
Despachados	2 32
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	7
Con proyecto de resolución	6
Despachados	4

<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	5
Con proyecto de resolución	1
Despachados	2
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Despachados	1 26
<i>MAGISTRADO VASQUEZ G.</i>	
<i>Negocios Civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	14
Para decidir reconsideración	3
Despachados	6
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	17
Con proyecto de resolución	2
Para decidir reconsideración	1
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	1
Despachados	2 54
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	4
Despachados	10
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	5
Despachados	1
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Sustanciándose	2 36
<i>Total</i>	
<i>436</i>	
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito en efectivo por fianzas constituidas en la Corte, la suma de novecientos cincuenta y cinco balboas (B. 955.00).	
El Presidente,	
M. A. GRIMALDO B.	
El Secretario,	
B. Reyes T.	

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

Se da autorización para que los Municipios de Antón y Natá señalen unos impuestos

DECRETO NUMERO 3 DE 1934

(DE 11 DE ENERO)

por el cual se autoriza a los Concejos de Antón y Natá, para gravar las panaderías el primero y los avisos y rótulos de propaganda comercial el segundo.

El Gobernador de la Provincia de Cocle, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 724 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Municipales de Antón y Natá, se han dirigido a este Despacho solicitando legal autorización, para establecer gravámenes a las panaderías y a los avisos y rótulos, respectivamente, con el propósito de crear nuevas rentas, que permitan mantener equilibrio fiscal en sendas municipalidades y que esta aspiración se inspira en la justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Corporación Municipal de Antón para que grave las panaderías que funcionan en ese distrito y a la de Natá para que pueda establecer impuesto a los avisos y rótulos que se fijan con fines de especulación, en todo el distrito. Ambas Municipalidades deben tomar en cuenta, para la creación de estas rentas, lo que reza la Ley 51 de 1914 sobre este particular.

Artículo 2° Este Decreto necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

E. Quirós de León.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 16 de Enero

Nº 61. Antonia Duque de Llorach y Eudolina María Duque, venden una finca situada en esta ciudad al señor Frank Kinsman, y éste asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor del Doctor Oscar Terán.

Nº 62. El señor Leonidas Enrique Agurto cancela hipoteca a la señora Isabel Papi de Cambra.

Nº 63. El señor Frank Kinsman, cancela hipoteca a la señora Sara Fuentes vda. de Ramos.

Nº 64. La señora Isolina Peña de Fernández traspasa al señor José García todos los derechos que le corresponden en la sociedad "Fernández y García, Compañía Limitada", y en virtud de este traspaso queda disuelta dicha sociedad y asume García su activo y pasivo.

Nº 65. El señor Luis Fernández Rodríguez, vende un globo de terreno y la casa de él construida a Faustina Pérez de García y ésta le constituye hipoteca para garantizar el pago de B. 150.00 que le queda a deber como saldo de la venta.

Nº 66. El señor José García confiere poder general a su esposa Faustina Pérez de García y la autoriza para ejercer el comercio.

Nº 67. La respetable Legía Luz del Istmo Nº 27. Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 1933, en la cual se eligieron dignatarios para el período de Enero a Junio de 1934.

Nº 68. La respetable Legía Luz del Istmo Nº 27. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1933.

Nº 69. La señora Cristobalina Moreno declara la mejora hecha en la finca Nº 3197 y vende dicha finca con todas sus mejoras a la señora Cristobalina Quintero de González por B. 500.00.

Nº 70. La señora Berenice Bethancourt de Mitchell, confiere poder especial al señor Vicente Dalgado.

NOTARIA SEGUNDA

Día 16 de Enero

Nº 49. Por la cual el señor Tomás Correa vende a la sociedad denominada "Molino & Moreno", una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de B. 1.000.00.

Nº 50. Por la cual el señor George Fisher, vende al señor Humberto Fasano una yegua denominada "Queen Eama" por B. 50.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 15 de Enero de 1934.

As. 4448. Diligencia de fianza extendida el 15 de los corrientes, ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual Francisco Russo, en su carácter de apoderado de Mercedes Lagreca de Russo, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Jorge Luis Mahoney Flores.

As. 4449. Documento donde constan las notificaciones hechas en David en agosto del año pasado, a las partes en la demanda sobre liquidación judicial de la sociedad colectiva de comercio denominada "Salvador Jurado & Company".

As. 4450. Certificado expedido por el Notario Público del Circuito de Herrera, el 6 de los corrientes, relacionado con la adjudicación que hace el Municipio de Chitré a Saibina de López, de un solar ubicado en esa población.

As. 4451. Oficio número 10 de 12 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual comunica que ese tribunal ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una finca ubicada en Coclé, perteneciente a Jorge Evans.

As. 4452. Escritura número 44 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Humberto Jácome vende a la "Compañía Caronas S. A.", una finca en el distrito de Alanje.

As. 4453. Escritura número 48 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Facette de Pérez vende a Emelina Arosemena de Orillac una finca ubicada en esta ciudad, y ésta y Teodolinda Boyd de Arosemena cancelan dos hipotecas.

As. 4454. Escritura número 203 de 20 de Julio de 1920, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes Fábrega de Fábrega confiere poder general a Harmodio Arias y Pedro Fábrega.

As. 4455. Escritura número 61 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Antonia Duque de Lorach y Eudolina María Duque venden una finca en esta ciudad, a Frank Kinsman, y éste asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor de Oscar Terán.

As. 4456. Escritura número 938 de 27 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a James McKecwn dos lotes de terreno en Arraiján; éste reúne dos lotes en una sola finca y hace una declaración de mejoras.

As. 4457. Escritura número 69 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Eloy Gómez Arias cancela hipoteca constituida a su favor, cuyo pago asumió Juan Lombardi.

As. 4458. Escritura número 690 de 15 de septiembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual "Pérez, Dabah y Compañía", en liquidación, y Moisés José Misri, declaran resuelto un contrato y cancelado un contrato, relacionado con la sucursal de dicha compañía en David.

As. 4459. Escritura número 62 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Leonidas Enrique Agurto cancela hipoteca a Isabel Papi de Cambra.

As. 4460. Oficio número 2375 de 5 de los corrientes, del Juez 4º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Bolívar Ponce a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Coclé, para responder de la excarcelación de Claudia Sánchez.

As. 4461. Escritura número 10 de 29 de diciembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del distrito de San Carlos, por la cual Alejandro Arze vende a Bolívar Ponce, un lote de terreno, parte de una finca ubicada en esa población.

As. 4462. Oficio número 11 de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro decretado sobre la quinta parte de tres fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Ernesto Arosemena.

As. 4463. Oficio número 41 de 12 de los corrientes, en el cual el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, comunica que ha cancelado en el Registro de la Marina Mercante Nacional, los botes de bucería denominados "San Lorenzo", "Francia" y "San Juan", de propiedad de Carlos J. Roquerbert, y el denominado "Nave Buena", perteneciente a Celia Botello de López.

As. 4464. Escritura número 40 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Honorina Ramos Lyons cancela hipoteca constituida por Mercedes Franco de Gómez y Ycaza, que fueron asumidas por Alberto Santiago Boyd.

BIBLIOTECA NACIONAL

D E N O T A

As. 4465. Escritura número 42 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Honorina Raquel Lyons adiciona la escritura anterior.

As. 4466. Escritura número 77 de 11 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Emelia Barrios vda. de Serrano y otros, un terreno ubicado en el distrito de Pocrí, provincia de Los Santos.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 16 de Enero)

Gladys E. Williams, Secundina Almanza, Jacinto Chacón, Ezequiel Velasco.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esbozos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de los corrientes a las ocho (8) de la mañana para dar comienzo al remate de los bienes retenidos en el juicio ordinario propuesto por Juan N. Tinker, cesionario de la American Trade Developing Company, contra José Goldson. Los bienes que se rematan son los siguientes:

Un billar en buen estado con sus respectivos enseres en la suma de ochenta balboas . . . B. 80.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de dicho avalúo.

Panamá, Enero 12 de 1934.

El Secretario,

E. Valdés G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de Tomás Vergara Noguera, la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: . . .

"Por tanto, el suscrito Juez—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—vistos los artículos 661, 662 y 686 del Código Civil, y 1621, 1622 y 1623 del Código Judicial, DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del señor Tomás Vergara Noguera, desde el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que acaeció el fallecimiento.

Segundo. Que en sus herederos, sin perjuicio de tercero, la señora Margarita Vázquez viuda de Vergara en su carácter de cónyuge sobreviviente, y con carácter de hijos legítimos, los señores Rafael Joaquín, Dolores Isabel, Carmen María, Margarita, Silvia Elena, Ana Teresa, Tomás Antonio y José Guillermo, todos de apellido Vergara-Vázquez.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado al Dr. Samuel Lewis, de la señora Margarita Vázquez viuda de Vergara, en los mismos términos en que se redacta el poder conferido.

"Notifíquese.

I. ORTEGA B.—Octavio Villalaz, Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación, se presenten todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

El Secretario,

I. ORTEGA B.

Octavio Villalaz.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, el remate del siguiente bien embargado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Isaac Abad contra Celia Rodríguez:

Finca número dos mil novecientos quince, inscrita al folio noventa y ocho del tomo doscientos cincuenta y nueve, Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí. Esta finca constituye un lote de terreno y la casa en él construida, situados en el Distrito de Boquete. El solar tiene una extensión superficial de trescientos cuatro metros cuadrados con veinticinco centímetros.

Este inmueble tiene un valor registrado de mil quinientos balboas B. 1.015.00

En esta licitación será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien, y para ser postor habilitado se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Enero 6 de 1934.

Luis Arce.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por Resolución de esta fecha, dictada en el juicio de lanzamiento con retención propuesto por Rito Jiménez contra Florencio Rangel, se ha señalado el día cinco (5) de Febrero próximo venturo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este Tribunal el remate del carro automóvil marca "Erskine" turismo, de cinco pasajeros, y cuyo motor es el distinguido con el número E-11707, avaluado en la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas. No se admitirá postura que sea por suma menor de las dos terceras partes del avalúo del bien en remate.

Panamá, doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general

HACE SABER:

Que en la petición hecha por los herederos de Ricardo Arias para que se practique una inspección ocular en la finca "La Constancia" o "El Aguacate", se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

"En consecuencia, el tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, expresa que las dimensiones, linderos y cabida de la finca conocida con los nombres "La Constancia" o "El Aguacate" y distinguida en el Registro de la Propiedad con el número 6150, inscrita al folio 46, tomo 194 de la Sección de Panamá, finca que pertenece proindiviso a Ana Matilde del Monte Carmelo Arias, Manuela Clotilde Arias de Arias, Catalina María Arias de la Guardia, Ricardo Arias Paredes, Francisco Arias Paredes y Lilia Inés, Graciela Elena, Viola María y María Arias Márquez, descendientes todos del finado Ricardo Arias, y a su viuda doña María Paredes vda. de Arias y a doña Luisa Agripina Márquez de Arias, son los siguientes conforme al dictamen que reza así:

"Señor Juez Segundo del Circuito.—E. S. D.

"Los suscritos, Ramón Gamboa L y Tiberio Solís nombrados peritos para la inspección ocular solicitada por los señores herederos del señor Ricardo Arias, propietarios de la finca número seis mil ciento cincuenta (6150) inscrita en el folio número cuarenta y seis (46) del tomo ciento noventa y cuatro (194) del Registro de la Propiedad, denominada "La Constancia" o "El Aguacate" situada en el Distrito de Arraiján, después de practicada la mencionada inspección ocular, presentes los interesados, y atendiendo lo descrito en las distintas escrituras y planes existentes, rendimos a usted el presente informe como descripción de la finca aludida.

Descripción: Partiendo del punto 1 situado en donde el río Cáceres desemboca en el río Burunga, se sigue línea recta en dirección suroeste cuatro grados con cuatro minutos (S. 4° 4' 0") una distancia de seiscientos sesenta y nueve metros (769mts.) hasta llegar al punto 2 situado en el centro de la alcantarilla que está sobre la quebrada "Juan Redondo" y se encuentra en la estación 116x851.78 de la carretera nacional. De este punto, a lo largo de la carretera en dirección a La Chorrera, se miden mil quinientos metros (1500 mts.) y se encuentra el punto 3 situado en la estación 116x411.44 de la misma carretera nacional. Del punto 3 línea recta en dirección suroeste en un grado con treinta minutos (S. 1° 30' 0"), una distancia de mil seiscientos metros (1600

mts.) está el punto 4 en la quebrada "Limones". Del punto 4 aguas abajo por la quebrada "Limones" y el estero "Juan Tello" hasta su desembocadura con el río "Caimito" se recorre una distancia de cinco mil novecientos metros (5900 mts.) y se encuentra el punto 5. Del punto 5 aguas arriba por el río "Caimito" hasta la desembocadura del río "Bernardino" se recorre una distancia de dos mil quinientos metros (2500 mts.) al punto 6. Del punto 6 aguas arriba por el río "Bernardino" hasta la desembocadura del río "Aguacate" una distancia de tres mil metros (3000 mts.) al punto 7. Del punto 7 por el río Aguacate aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada "Paloma" o "Polonia" una distancia de cinco mil quinientos metros (5500 mts.) al punto 8. Del punto 8 aguas arriba con la quebrada "Paloma" o "Polonia" hasta la cabecera, se recorre una distancia de tres mil quinientos cincuenta metros (3550 mts.) y se encuentra el punto 9. Del punto 9 en la cabecera "Paloma" o "Polonia", línea recta en dirección suroeste sesenta y seis grados con cinco minutos (S. 66° 05') se miden tres mil quinientos nueve metros (3509 mts.) al punto 1 situado en la desembocadura del río Cáceres al río "Burunga" punto de partida.

Linderos:

Por el Norte, terrenos nacionales.

Por el Sur, terrenos de "Bique" de propiedad del señor Eduardo Icaza.

Por el Este, "Las Colinas", "Bique" de la carretera nacional entre las estaciones 116x851.78 y 115x311.44, "Bique" y la quebrada "Limones"; y

Por el Oeste, el río Caimito, río Bernardino, río Aguacate y quebrada "Paloma" o "Polonia".

Superficie: la superficie total de esta finca es de dos mil ciento veinte y cinco hectáreas (2125 hts.).

"Cópiese, notifíquese personalmente a los colindantes conocidos, inclusive al señor Carlos A. de Icaza y por edicto que se publicará en la misma forma del edicto anterior y que permanecerá fijado en lugar visible de este tribunal y de los Juzgados Municipales de Arraiján y de La Chorrera por el término de quince días.—J. M. PINILLA URRUTIA.—C. Antonio Fábrega, Srio."

Por tanto y en cumplimiento de lo que ordena la resolución inserta, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal hoy, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, por el término de quince días; un ejemplar del mismo tenor se remite a los Jueces Municipales de Arraiján y de La Chorrera para su fijación por igual término y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación legal correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Frederick Albert Durling y James Robert Durling, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Durling Hermanos, Limitada", con un capital de tres mil balboas (B. 3.000.00) y con domicilio principal en la ciudad de Panamá;

Que la dirección y administración de los negocios está a cargo del Gerente señor Walter Durling, quien también tiene a su cargo el uso de la firma social;

Que la Compañía hará todo negocio de lícito comercio, pero su objeto principal es el de fotografía y todo lo que a este ramo se refiera; y

Que el término de la Compañía es de cinco (5) años a contar de la fecha. Así consta todo en la Escritura Número 38 de 13 de Enero de 1934, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 13 de 1934.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Camargo se encuentra depositado un caballo de color bernejo, con una mancha blanca en la frente, tuerto del ojo del lado izquierdo y

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 774

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

sin marca de fuego alguna, que se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el lugar de Los Panamás, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño a dicho animal, el cual será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero de esta Municipalidad, si en el plazo de treinta días no se presentare dueño haciendo valer sus derechos.

Fijese el presente aviso en la forma que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, y envíese copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Cafazas, Diciembre veintisiete de mil novecientos treinta y tres.

El Alcalde,

F. ARROCHA SAENZ.

El Secretario,

Juan M. Méndez.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Plinio Nieto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color rosca, con una mancha blanca en cada pulpa, como de dos años y medio de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Nieto, como bien mostrenco, por no tener dueño conocido y se encontraba vagando desde hace más de un año en el lugar denominado "Las Quebradas" de esta jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días y copia del mismo se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

para el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Si transcurrido el término fijado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconitos, Enero 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTIGREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonay Castillero R. se encuentra depositado una novilla amarilla de talla segunda marcada en el anca izquierda con el siguiente ferrete, N. Como marca de sangre tiene troncha en la oreja derecha y horqueta en la izquierda. Este animal estaba vagando, hace más de dos años, por el lugar denominado Cerros de Paja jurisdicción de este Distrito.

Cumpliendo con lo que estatuyen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Toda el que se crea con derecho puede acercarse a este Despacho hacer el respectivo reclamo con tiempo oportuno; de lo contrario será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, 30 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

ARIST. VILLARREAL C.

El Secretario,

Matteo Castillero R.

5 vs.—5